



**REGLAMENTO DE CERTIFICACION
DE PRODUCTOS**

Preparado por	:	Unidad de Certificación
Revisión N°	:	00-02
Fecha de Emisión	:	15-02-2022
Código Documento	:	D-CER- 001
Copia Controlada	:	Sí ☒ No
Copia N°	:	4(INN)

**ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE IDF SPA., QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDA
SU REPRODUCCIÓN Y RETIRO DE LA EMPRESA, SIN LA AUTORIZACION ESCRITA DEL GERENTE
DIVISION CERTIFICACION DE PRODUCTOS**

 IDF CHILE INSTITUTO DEL FUEGO	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 2 de 13	

1. Alcance

Este reglamento establece las condiciones que rigen la prestación del servicio de certificación de productos (servicios), define los deberes, derechos y obligaciones tanto del cliente como del organismo de certificación de productos IDF Chile, quien opera como tercera parte independiente para otorgar la certificación de la conformidad, avalando que dicho producto/servicio cumple con requisitos exigidos por una resolución, norma, esquema decertificación o especificación técnica.

2. Referencias Normativas

- NCh-ISO 17000 Evaluación de la conformidad - Vocabulario y principios generales.
- NCh-ISO 17021/1 Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la verificación de sistemas de gestión – Parte 1: Requisitos.
- NCh-ISO 17065 Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- NCh-ISO 17067 Evaluación de la conformidad - Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de productos.
- NCh-ISO 17030 Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte.
- INN/ET2 Esquema de Certificación para Servicios Técnicos de Extintores.

NOTA 1: Para las referencias sin fecha, se aplica la última versión del documento en cuestión.

2.1 Glosario

Para facilitar la comprensión del presente documento se pueden consultar los principios y vocabulario definidos en la norma NCh-ISO 17000:2005 y los de las normas de referencia NCh-ISO 17065:2013 e NCh-ISO 17067:2013, además de los siguientes términos:

Productos regulados: Productos para los cuales la autoridad competente ha definido requisitos particulares y emitido un conjunto de resoluciones, disposiciones u otro tipo de documentos que regulan la certificación de conformidad de dichos productos.

Certificado de conformidad: Documento que declara que un producto cumple con los requisitos de una norma, especificación, reglamento, directiva, ley, etc., emitido según las cláusulas del presente reglamento

Comité de Certificación: Ente que se constituye al interior de IDF Chile con el propósito de garantizar la imparcialidad de las decisiones de certificación, y que evalúa los riesgos de otorgar/denegar el certificado de conformidad, cuando los resultados de la evaluación están cerca del límite de tolerancia. Asume la responsabilidad de la decisión sobre la certificación, suspensión y cancelación de la certificación.

No conformidad: Desviación, defecto o conjunto de defectos presentes en el producto que se está certificando, respecto de los requisitos especificados.

IDF Chile clasifica sus no conformidades de acuerdo con la siguiente taxonomía:

Menor Defecto o conjunto de defectos que pueden ser fácilmente corregidos, y que no presentan riesgos para la salud y/o integridad de los usuarios.

Mayor Defecto o conjunto de defectos que pueden ser corregidos, y que potencialmente podrían presentar riesgos para la salud y/o integridad de los usuarios.

Critica Defecto o conjunto de defectos que presentan un riesgo inminente para la salud y/o integridad de los usuarios.

	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 3 de 13	

Reclamo/Queja: Manifestación de insatisfacción con el servicio de certificación de productos en general.

Apelación: Manifestación de insatisfacción con el resultado de la certificación de productos. Solicita la reconsideración de la decisión de denegar la certificación.

3. Certificación de Productos

- 3.1. IDF Chile realiza la gestión para otorgar la Certificación de Productos, materializada a través del Certificado de Conformidad bajo normas internacionales, nacionales, resoluciones, esquemas de certificación o especificaciones técnicas con el objeto de brindar garantía como tercera parte independiente.
- 3.2. Esta gestión para otorgar la certificación se hace según los requisitos del sistema de gestión de IDF Chile que da cumplimiento a la norma NCh-ISO 17065:2013.
- 3.3. El proceso de certificación de productos se lleva a cabo según lo descrito a continuación:
 - a. El cliente deberá completar el formulario Solicitud de Certificación, en base a lo cual el encargado de Certificación enviará una cotización de servicios, en base al arancel definido en el tarifario.
 - b. Esta cotización puede incluir explícita o implícitamente los valores de las actividades de evaluación, tales como ensayos e inspecciones.
 - c. El Organismo de Certificación ha definido que el Acuerdo de Certificación contempla la aceptación de la cotización por parte del cliente, sumada a la orden de compra u otro mecanismo de aceptación, o bien a un acuerdo firmado por ambas partes.
 - d. Al aceptar la cotización por escrito, mediante una Orden de Compra o equivalente, se procederá a dar inicio al proceso de certificación.
 - e. Se dará inicio a la planificación de las actividades de evaluación.
 - f. El Encargado de Certificación, entregará a los auditores designados una copia del formulario Solicitud de Servicio para STE, según corresponda, que abarcan el alcance del servicio y las actividades a ejecutar.
 - g. La evaluación considerará: toma de muestras, realización de ensayos/inspecciones y eventualmente auditorías al control de calidad del fabricante.
 - h. Una vez completadas todas las actividades de evaluación, sus resultados son sometidos a revisión por parte del comité de certificación quienes realizan la evaluación del producto.
 - i. Si se determina que no hay no conformidades, IDF Chile otorgará la certificación.
 - j. Si se determina que hay no conformidades, el cliente podrá implementar acciones correctivas y someter el producto a una nueva evaluación y posterior revisión. Esta actividad adicional tiene un arancel que está consignado en la cotización e implica un pago adicional al arancel de base.
 - k. Si en una segunda revisión se vuelve a detectar no conformidades, se negará la certificación.
 - l. Si en una segunda revisión, no se detectan no conformidades, se otorgará la certificación.

	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 4 de 13	

- m. Dependiendo del esquema de certificación aplicado, si corresponde una vez que la decisión ha sido favorable, se procederá a emitir el Certificado de conformidad.
- n. Si el esquema de certificación aplicado lo requiere, en forma periódica se realizarán actividades de vigilancia, es decir nuevas actividades de evaluación (muestreos, ensayos, inspecciones, auditorías), las que permiten asegurar la continuidad de la conformidad del servicio

4. Esquemas de Certificación

4.1. Los esquemas de certificación, también denominados modelos de certificación corresponden al conjunto de actividades planificadas que forman parte del proceso de certificación y que establecen el alcance de la certificación del producto, ya sea por lote, por partida o por toda la producción de la fábrica, por un periodo de tiempo en forma permanente, mientras se cumplan los requisitos de certificación.

4.2. IDF Chile trabaja bajo 3 esquemas:

- a. Esquema 1A o Modelo de Ensayo de Tipo (ISO/CASCO 1)

Este esquema incluye el ensayo sobre una muestra, la cual puede ser o no estadísticamente significativa. No garantiza que el producto pueda volver a fabricarse bajo las mismas condiciones, dado que no considera el control de calidad de la fábrica.

El certificado se emite indicando conformidad del tipo, válido por un periodo especificado.

El producto no es sellado, ya que esto pudiera considerarse una descripción falsa o engañosa

- b. Esquema 1B o Modelo de Ensayo por Lotes (ISO/CASCO 7)

Este esquema incluye el ensayo sobre una muestra, la cual es representativa del lote de producción. El certificado y los sellos se emiten indicando conformidad de la unidad que conforman el lote.

- c. Esquema 3 o Modelo de Ensayo de Tipo con Supervisión posterior a través de Ensayos de Muestras en Fabrica (ISO/CASCO 3)

Este esquema, basado en el Esquema 1A, incluye el ensayo sobre una muestra, la cual es representativa de la totalidad de la población del producto y el posterior seguimiento mediante sucesivos muestreos y ensayos periódicos. El certificado y los sellos se emiten indicando conformidad del producto.

Actividades /Etapas	ESQUEMA		
	1A	1B	3
Revisión de la Solicitud	SI	SI	SI
Evaluación			
Muestreo y Ensayos	SI	SI	SI
Auditoria al control de calidad del fabricante	NO	NO	SI
Revisión y Decisión			
Emisión de Certificado de Conformidad	SI	SI	SI
Sellado de productos	NO	SI	SI
Vigilancia	NO	NO	SI

	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 5 de 13	

- d. Esquema ISO CASCO modelo N° 6 - Evaluación del control de calidad de la fábrica y su Aceptación

Se conoce también como modelo de certificación de empresa aprobada o fabricación aprobada.

Se trata de un modelo según el cual se evalúa y aprueba la capacidad del fabricante para producir un producto conforme a la especificación requerida, incluyendo los métodos de fabricación, las organizaciones de control de calidad y las instalaciones para el ensayo de tipo y de rutina respecto de una tecnología particular. Este modelo se puede aplicar cuando la especificación cubre un tipo de fabricación, posiblemente un material, pero en que el producto final puede adoptar diversas formas para las cuales no hay especificaciones particulares.

5. Requisitos y Condiciones para la Certificación

5.1. Del Solicitante

- a. Estar legalmente constituido como persona jurídica.
- b. Tener un representante legal con facultades necesarias.
- c. Constituir domicilio legal en Chile en el ámbito de certificación regulada.
- d. No mantener deudas pendientes con IDF Chile, con más de 30 días de morosidad.
- e. Estar dispuesto a proveer de la totalidad de la información requerida.
- f. Estar dispuesto a facilitar el ingreso del personal de IDF a sus instalaciones, bodegas, etc. para la realización de las evaluaciones in situ.
- g. Estar en condiciones técnicas de mantener durante el periodo de vigencia de la certificación, el proceso productivo y de control de la calidad en un nivel que asegure que todos los productos mantienen en el tiempo las mismas características que al momento de la evaluación.
- h. Utilizar la certificación sólo para indicar que los productos y/o servicios están en conformidad con las normas especificadas
- i. No utilizar la certificación de forma tal que se desacredite a IDF Chile, o realizando alguna declaración que resulte engañosa para el usuario del producto/servicio certificado.
- j. Si IDF suspende o cancela la certificación, el titular afectado hará devolución total de la documentación entregada, así como interrumpir inmediatamente cualquier publicidad que se realice al respecto.
- k. Estar dispuesto a comprometerse con el cumplimiento cabal e íntegro de este reglamento.
- l. Debe tener implementado un proceso y un procedimiento documentado para el tratamiento de las quejas/reclamos, este procedimiento debe considerar que el titular de la certificación toma las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación y que registra tanto las quejas como las acciones realizadas. Los registros de las quejas deben estar a disposición de IDF para cuando los requiera.

 IDF CHILE INSTITUTO DEL FUEGO	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 6 de 13	

5.2. Del Producto o servicio

- a. El producto o servicio tiene que estar claramente definido en la Solicitud de Certificación, así como en la documentación generada a posterior por el cliente.
- b. Deben estar claramente establecidos los criterios de evaluación, es decir las normas o especificaciones aplicables al producto o servicio.
- c. IDF Chile se asegurará que dichas normas y especificaciones correspondan a las necesarias para emitir declaraciones de conformidad, que deben cumplirse el producto o servicio para ser considerado apto para el uso previsto.
- d. Si el producto o servicio cumple con la especificación o norma, se autorizará el uso de la certificación emitida.

5.3. De las Actividades de Evaluación

- a. Los ensayos e inspección ejecutados por IDF Chile, corresponden a aquellos para los cuales se cuenta con la competencia técnica necesaria, y sus laboratorios u organismos de inspección están debidamente acreditados ante INN.
- b. Los organismos que ejecutan los ensayos e inspecciones poseen un sistema de gestión que cumple con NCh-ISO/IEC 17025:2017 o NCh-ISO 17020:2012 respectivamente, y han sido acreditados ante INN u otro organismo acreditador que cuente con acuerdo de mutuo reconocimiento con INN.
- c. En el caso de productos regulados, los organismos que los ensayos e inspecciones, cuentan con los reconocimientos y autorizaciones necesarios, otorgados por la correspondiente autoridad competente.
- d. El titular facilitará durante las visitas de evaluación y/o vigilancia acceso total a: la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes.
- e. El titular permitirá que durante las visitas de evaluación y/o vigilancia, participen observadores. Estos observadores pueden ser: auditores internos, auditores externos u otros.

6. Indicaciones de Conformidad

6.1. Marcas de conformidad

- 6.1.1 Cuando corresponda, según el sistema de certificación, el marcado o sellado de aprobación se realizará en forma unitaria con sellos de papel autoadhesivos, cuño a fuego, cuño de golpe, cintas adhesivas, etc., según el tipo de producto a certificar. Si el tamaño o forma geométrica de la pieza no permiten el sellado unitario, este se realizará en la caja, bolsa o contenedor del producto.
- 6.1.2 La labor de sellado la realizará el titular de la certificación bajo la supervisión de personal de IDF Chile correspondiente.
- 6.1.3 Para la certificación de Servicios Técnicos de Extintores no se utilizarán marcas de conformidad en los extintores ni en las instalaciones de los Servicios Técnicos fijos y móviles.

	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 7 de 13	

6.2. Certificados, Informes y Actas

- 6.2.1 El documento de certificación se emitirá como certificado de conformidad acompañado de todos los informes de ensayos correspondientes.
- 6.2.2 En el caso de existir no conformidades, sólo se hará entrega de los informes de ensayo y/o del acta de inspección/muestreo, en la que se incluye una declaración de incumplimiento.
- 6.2.3 Para esquema de certificación 1B (ISO/CASCO 7), en el caso de efectuar liberaciones parciales del producto al mercado, estando el producto aún en proceso de certificación, el certificado de conformidad respaldará sólo la cantidad sellada o marcada e identificada por IDF y no todo el lote o partida.
- 6.2.4 Si al momento de concluir el proceso de certificación, el titular de la certificación libera la totalidad de unidades del lote, se emitirán los certificados faltantes.
- 6.2.5 En el que caso que, al concluir el proceso de certificación, algunos de los lotes no cumplen con los requisitos de certificación, se emitirán sólo los informes de ensayo del producto, los cuales no tienen el carácter de certificación, para aquellos lotes en incumplimiento.
- 6.2.6 Los informes o documentos de certificación son únicos, razón por la cual, si el solicitante requiere copia originales adicionales, estos serán entregados a un costo de 1UF+ IVA por cada documento.
- 6.2.7 La solicitud de copias deberá ser por escrito y dentro de plazos no superiores a 20 días hábiles terminada la certificación.
- 6.2.8 Está estrictamente prohibida, la reproducción parcial o total de los certificados de conformidad, sin la expresa autorización de IDF.
- 6.2.9 Si se detecta que el titular de certificación no respeta esta condición, se aplicarán las sanciones correspondientes.

7. Condiciones generales para el Uso de Certificados de Conformidad

- a. El titular de una certificación se compromete a utilizar el Certificado de Conformidad sólo con los productos que estén descritos en el mismo y que cumplan con las normas y regulaciones vigentes.
- b. El titular de una certificación no podrá realizar una extensión de la certificación a terceros. Esto solo puede hacerlo IDF
- c. La evaluación de conformidad se efectúa sobre las muestras obtenidas por la División de certificación o subcontratistas designados. Sólo se aceptarán muestras proporcionadas por el cliente bajo el Esquema 1A (Certificación de Tipo).
- d. El titular de una certificación se compromete a no introducir cambios en ninguna de las etapas de fabricación del producto que puedan llevar al incumplimiento de la norma o especificación correspondiente.
- e. La División de certificación será notificada por escrito y sin demora sobre cambios en la localización de la fabricación del producto, cambio de razón social o propietario de la empresa, cambios en las tecnologías de fabricación del producto o cualquier otro cambio que pudiera afectar las características del producto certificado.

 IDF CHILE INSTITUTO DEL FUEGO	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 8 de 13	

- f. El titular de una certificación autoriza al Auditor a efectuar las visitas e inspecciones a sus fábricas y bodegas de almacenamiento de productos, que la División de certificación estime necesarias, así como autoriza a realizar los muestreos correspondientes a las evaluaciones pertinentes ya sean iniciales o de vigilancia.
- g. El titular de una certificación autoriza a la División de certificación a someter a ensayo las muestras extraídas hayan contratado para tal efecto.
- h. Todos los gastos relacionados con el proceso de certificación serán asumidos por el titular de una certificación y en la forma que se detalle en la cotización del servicio.
- i. El titular de una certificación se compromete a hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, si y solo si los productos certificados a los que se hace referencia en los medios de comunicación cumplen con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el esquema de certificación.
- j. Si durante la etapa de vigilancia se detectan no conformidades, se podrá dar lugar a la suspensión o cancelación de la certificación.
- k. IDF Chile publicará, de estimarlo conveniente, el estado de vigencia de los certificados emitidos, como parte de las sanciones ante las suspensiones y cancelaciones.
- l. El titular de una certificación se compromete a retirar todos los productos del mercado y desistir del uso del Certificado de conformidad otorgado, ante una suspensión y/o cancelación.
- m. Toda adulteración o mal uso del Certificado de conformidad podrá dar origen a la suspensión y/o cancelación de la Certificación, u otras sanciones que correspondan.
- n. El titular de una certificación se compromete a divulgar entre sus usuarios la suspensión y/o cancelación de la Certificación. IDF Chile exigirá evidencia de tal comunicación.
- o. El titular de una certificación podrá efectuar una apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de informada la suspensión/cancelación, y se comunicará de la resolución adoptada a la División de certificación dentro del curso de los diez (10) días hábiles siguientes.

8. Condiciones generales para el Uso del Logo IDF Chile

- 8.1. La licencia para el uso de logo IDF se concede sujeta a las siguientes condiciones, que el titular de una certificación acepta y se obliga a respetar en todas y cada una de sus disposiciones:
 - a. Podrá incluir el logo IDF asociado a inscripciones que sean legibles a simple vista.
 - b. Estas inscripciones solo contendrán información fidedigna, clara y jamás engañosa.
 - c. Solo se hará alusión a los productos que han sido certificados por la División de certificación.
 - d. El titular de una certificación se compromete a presentar una propuesta relacionada con la forma en que se utilizará el logo IDF Chile, en sus productos, empaques, catálogos, material publicitario, página web, etc. para ser evaluado y aprobado por la División de certificación.
 - e. La licencia de uso de logo IDF será vigente, mientras esté vigente la Certificación.

 IDF CHILE INSTITUTO DEL FUEGO	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 9 de 13	

9. Vigilancia

- a. El tipo y frecuencia de las actividades de vigilancia (muestreo, ensayo, inspección, auditoría) podrán ser establecidas tanto en el marco regulatorio como en los procedimientos de la División de certificación.
- b. El cumplimiento de estas actividades de vigilancia será condición necesaria para confirmar la vigencia de la certificación.
- c. De acuerdo con lo anterior, el titular de la certificación autoriza al Auditor a efectuar en sus fábricas y bodegas los muestreos, los ensayos, las inspecciones y auditorías, según programa establecido.
- d. Las auditorías al control de calidad de la fábrica, para el control de uso de sello, serán realizadas por personal de la División de certificación o eventualmente subcontratistas designados para tal efecto. En dichas auditorías el evaluador revisará aspectos tanto técnicos como de gestión de no conformidades.
- e. Efectuadas las actividades de vigilancia, la División de certificación comunicará al titular de la certificación por escrito, el resultado de las mismas.
- f. De constatarse no conformidades menores y/o mayores, se dará al titular de la certificación un plazo de 10 días hábiles para presentar un plan de acción correctiva por escrito, las cuales serán evaluadas por la División de certificación, quien determinará la continuidad de la certificación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.
- g. Si no se recibe plan de acción correctiva dentro del plazo, se procederá a la cancelación de la certificación.
- h. La resolución de la División de certificación se materializará luego que se verifique la implementación del plan de acción enviado, mediante nuevos ensayos o auditorías, y será comunicada por escrito.
- i. El titular de una certificación se compromete a respetar los resultados derivados de la vigilancia, procediendo a implementar las acciones correctivas aprobadas por la Comisión de certificación, sobre el proceso y/o producto, cuando se compruebe el incumplimiento de algún requisito especificado.
- j. Si durante la vigilancia se detectan una o más no conformidades críticas, que afecten la seguridad de los usuarios, se suspenderá la certificación en forma inmediata y se solicitará retiro del producto desde el mercado. En estos casos se otorgará un plazo de 10 días hábiles para presentar por escrito un plan de acciones correctivas, las cuales serán evaluadas por la División de certificación, quien determinará la continuidad de la certificación, dentro de los 10 días hábiles siguientes. El resto del proceso es idéntico al proceso en que se producen no conformidades menores.
- k. No autorizar la realización de las actividades de vigilancia por parte del titular de una certificación, es causal inmediata de cancelación de la certificación.

10. Sanciones

- 10.1. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento dará lugar a la aplicación de sanciones.
- 10.2. Las sanciones y/o acciones cuya aplicación está prevista, son las siguientes:
 - a. Advertencia consistente en una comunicación formal, por escrito, mediante la cual se recuerda el compromiso adquirido.

 IDF CHILE INSTITUTO DEL FUEGO	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 10 de 13	

- b. Suspensión del Certificado por un periodo determinado, con clara especificación de las causas de la sanción.
- c. Cancelación del Certificado, con clara especificación de las causas de la sanción.

10.3. La suspensión implica:

- a. Retirar inmediatamente del mercado, y almacenar los productos retirados.
- b. Retener en bodegas los productos que aún no has salido al mercado, hasta que la Certificación vuelva a entrar en vigencia.
- c. No hacer uso de Certificados de Conformidad, hasta que la Certificación vuelva a entrar en vigencia.

10.4. La cancelación implica:

- a. Borrar o eliminar el sello en aquellos productos cuya certificación haya sido cancelada
- b. Retirar inmediatamente del mercado y destruir aquellos productos que pongan en peligro la vida o la salud de los usuarios. Se autorizará reproceso de partes y piezas de los productos defectuosos, siempre y cuando el fabricante garantice que su nuevo uso no podrá en peligro la vida o la salud de los usuarios.
- c. Devolución de Certificados de Conformidad y cualquier otro documento emitido por la Comisión de certificación que señale que el producto cumple con las especificaciones y/o es apto para el uso previsto.

10.5. El titular de una certificación podrá efectuar una apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de informada la suspensión/cancelación, y se comunicará de la resolución adoptada con la División de certificación dentro del curso de los diez (10) días hábiles siguientes.

11. Confidencialidad

- 11.1. Toda la información proporcionada por el titular de una certificación, sobre el producto, el proceso productivo, sus instalaciones, su personal, los resultados de su control de calidad, será manejada confidencialmente.
- 11.2. IDF Chile no proporcionará ninguna información a terceros, tratará de manera confidencial toda la información y los documentos obtenidos del solicitante, en relación a las actividades desarrolladas para la gestión de la certificación y usarla solamente para los fines relacionados con el proceso. En el caso de que una autoridad administrativa o de control requiera información relacionada con el solicitante, el Organismo de Certificación informará del hecho al solicitante.
- 11.3. También se considerará como confidencial, aquella información obtenida por otras fuentes, tales como aquellas proporcionadas por usuarios o autoridades, acerca del producto, el proceso productivo, sus instalaciones, su personal, los resultados de su control de calidad, sus reclamos o quejas u otras.
- 11.4. Toda la documentación proporcionada por el titular de una certificación será archivada de forma tal, que se proteja su confidencialidad, en lugares de acceso restringido a personal no autorizado en el caso de documentos en medios físicos, y protegida mediante claves de acceso, en el caso de documentación electrónica. Dichas medidas también aplican a la documentación generada por la División de certificación durante el proceso de certificación, tales como: actas de inspección/muestreo, registros de ensayo, informes y certificados.

	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 11 de 13	

12. Responsabilidad

- 12.1. La certificación extendida por la División de certificación no implicará para éste, responsabilidad alguna sobre quejas referidas a pérdida, gasto o daño, que surjan del mal uso de un certificado o sello de conformidad o por violación de términos y condiciones del compromiso asumido por el usuario o proveedor, definidos en el acuerdo de certificación o este mismo reglamento.
- 12.2. Tampoco la División de certificación es responsable de las pérdidas, gastos o daños generados por el uso inadecuado o incorrecto de un producto certificado, por parte de un usuario.
- 12.3. La certificación en si misma garantiza solamente que se cumplen los requisitos especificados en la norma correspondiente. Si existe falla provocada por variables no evaluadas, dado que el protocolo de certificación no lo consideraba, la División de certificación no es responsable por dicha falla.

13. Quejas y Apelaciones

- 13.1. La División de certificación cuenta con un procedimiento documentado para el tratamiento de quejas y apelaciones.
- 13.2. Los usuarios, así como el titular de la certificación podrán presentar sus quejas por cualquier canal: telefónico, e-mail, carta, página web u otro.
- 13.3. Si el titular de la certificación está insatisfecho con las decisiones de la División de certificación, igualmente podrá presentar una apelación, dentro de los siguientes 5 días hábiles de comunicada la decisión, dirigida al encargado de División Certificación, quien tiene un plazo máximo de 5 días hábiles, para dar a conocer al apelante las acciones a tomar.
- 13.4. Los Servicios Técnicos de Extintores deben poner a disposición de la División de certificación todos los reclamos y denuncias recibidos en su contra.
- 13.5. Cualquier cliente o usuario de un servicio entregado por un Servicio Técnico de Extintores certificado, podrá manifestar su reclamo o denuncia a la División de certificación, en aquellos casos en los cuales el Servicio Técnico no dio respuesta o la respuesta fue insatisfactoria.

En estos casos la División de certificación deberá darle seguimiento o tratamiento a este reclamo o denuncia e informar al cliente o usuario acerca del tratamiento o respuesta final del reclamo o denuncia contra el Servicio Técnico de Extintores certificado.

- 13.6. En caso de evidenciar comportamiento fraudulento, doloso o constitutivo de infracción o delito de parte del Servicio Técnico de Extintores, la División de certificación deberá informar al Instituto Nacional de Normalización (INN), respecto de la resolución del reclamo o denuncia respectiva

14. Directorio de Certificaciones

- 14.1. El organismo de certificación pondrá a disposición según solicitud, el directorio de productos certificados y la validez de las certificaciones otorgadas.
- 14.2. A excepción del directorio de productos certificados de Servicios Técnicos de Extintores que estará disponible permanentemente en la página web corporativa de IDF.

 INSTITUTO DEL FUEGO	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 12 de 13	

14.3. A disposición de usuarios y clientes se informan los siguientes medios de comunicación:

Teléfono: +569 32478645 Correo electrónico: contacto@idf.cl Sitio web: http://www.idf.cl Dirección: Sergio Valdovinos 1678.Quinta Normal	 KATHERINE VERGARA VALDIVIA SUPERVISORA CERTIFICACIÓN  WWW.IDF.CL MONEDA 812 OF. 601 E-MAIL: Katherine.Vergara@idf.cl FONO: +569 32478645
--	--

15. Diagrama de Flujo de Certificación de Servicios Técnicos de Extintores



	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PRODUCTOS		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	D-CER-001
PREPARO	Gerente Operacional	Revisión	00-02
REVISO	Encargado de Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 13 de 13	

Tabla de Control de Cambios

Versión	Paginas	Fecha emisión	Descripción del cambio	Elabora	Revisa	Aprueba
00	-----	22/04/2020	Primera emisión del documento	GO	ESG	GG
01	1-9	27/09/2021	Cambio de términos y codificación	GO	ESG	GG
01	10	27/09/2021	Se agrego tabla de control de cambios	GO	ESG	GG
02	2	15.02.2022	Pto. 1, se elimina referencias a sellos de conformidad	GO	ESG	GG
02	2	15.02.2022	Pto. 2.1, se elimina referencias a sellos de conformidad	GO	ESG	GG
02	3	15.02.2022	Pto. 3.1, se elimina referencias a sellos de conformidad	GO	ESG	GG
02	5	15.02.2022	Pto. 5.1, h) y Pto. 5.1, i), se elimina referencias a sellos de conformidad	GO	ESG	GG
02	6	15.02.2022	Pto. 6.1.3, se elimina referencias a sellos de conformidad	GO	ESG	GG